ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

06 NOV 2019

RESOLUCIÓN No. 000399 de 2019

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del concurso de méritos No. SED-CM-A-DCCEE-120-2019"

La Subsecretaria de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto ley 1421 de 1993, el Decreto 854 de 2001, Decreto 330 de 2008, la Resolución No. 1165 de 2016, la Resolución 2126 de 2017 y la Resolución 1765 de 2019 y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que desde 2 de octubre de 2019 y hasta el 9 de octubre de 2019, se publicó en el SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos **No. SED-CM-A-DCCEE-120-2019** cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR LA FUNDACIÓN AR REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO NUEVO EN EL PREDIO DENOMINADO BONAVISTA LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLÍVAR DEL DISTRITO CAPITAL.**", junto con el aviso de convocatoria y estudios previos, los cuales estuvieron a disposición de los interesados para que los conocieran y presentaran sus observaciones en los términos establecidos en la ley.

2. Que dentro del período de publicidad se recibió una observación al Proyecto de Pliego de Condiciones, siendo está contestada y publicada en la plataforma SECOP II.

3. Que para respaldar el Concurso de Méritos No. **SED-CM-A-DCCEE-120-2019**, se cuenta con recursos de la Secretaría de Educación del Distrito representados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2656 del 30 de septiembre de 2019, cuyo presupuesto asciende al valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($162.521.050,00)** incluidos el I.V.A., y los costos y gastos administrativos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrata.

4. Que, mediante Resolución No. 000348 del 11 de octubre de 2019, se ordenó la apertura y trámite del Concurso de Méritos, fecha en la cual la Entidad publicó en el SECOP II, el pliego de condiciones definitivo.

5. Que el 17 de octubre de 2019 se dio respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron publicadas en el SECOP II.

6. Que el 18 de octubre de 2019 teniendo en cuenta las observaciones presentadas al pliego de condicianes, se expidió Adenda No. 1 mediante la cual se modificó el Anexo Económica, la cual fue publicada en el SECOP II.

7. Que el Concurso de Méritos se cerró el 22 de octubre de 2019 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) a través de la plataforma SECOP II, con la presencia de funcionarios de Control Interno y de la

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la adjudicación del concursa de méritas No. SED-CM-A-DCCEE-120-2019"

Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, recibiéndose las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	CONSORCIO INTERCOLEGIOS 120 (DPC INGENIEROS S.A.S 50% - FRONTERAS CONSTRUCTORA S A S 50%)
2	UT COLEGIO BONAVISTA (INGESTRUCTURAS INGENIEROS S.A.S 60% - SCS CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.40%)
3	PROMOTORA VALORES S.A.S.
4	CONSORCIO ARCA & ORBE (ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. 60% y ORBE CONSULTORIA EN INGENIERIA S.A.40%)
5	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES SAS
6	CONSORCIO INTERVENTORIA BONAVISTA (RODRIGO GONZALEZ ANDRADE 50% y CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION SAS 50%)
7	LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S
8	PRAN CONSTRUCCIONES SAS
9	GYG CONSTRUCCIONES S.A.S

8. Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual de Contratación de la Entidad adoptado por medio de la Resolución 2126 del 12 de Diciembre 2017 y actualizada mediante resolución 2361 de 2018 , para la evaluación de las propuestas en el presente proceso, la Subsecretaria de Acceso y Permanencia designá el Comité Evaluador mediante memorando interno del 22 de octubre de 2019, que realizó la evaluación de las propuestas ciñéndose, exclusivamente, a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y la normatividad vigente.

9. Que, de acuerdo con lo establecido en los capítulos 4° y 5° del pliego de condiciones, fueron evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas presentadas y los resultados contenidos en el informe de evaluación fueron puestos a disposición de los proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.14 "TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR, ACLARAR Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR LA ENTIDAD" del pliego de condiciones, transcurridos entre el 28 y el 30 de octubre de 2019.

10. Que en ejercicio de su derecho, los proponentes presentaron observaciones y las subsanaciones requeridas en el informe de evaluación, dentro del término establecido para tal fin en el pliego de condiciones, quedando reflejado en la plataforma SECOP II.

11. Que las subsanaciones y observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar, fueron debidamente analizadas por el Comité Asesor y Evaluador y las respuestas fueron incluidas en documento anexo al Informe Final de Requisitos Habilitantes y que fue publicado el 31 de octubre de 2019 en el SECOP II.

12. Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, el 1 de noviembre de 2019 siendo las 10:00 a.m., en la sala de audiencias de la Dirección de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, se dio inicio a la audiencia para la apertura de la propuesta económica del

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la adjudicación del concurso de méritos No. SED-CM-A-DCCEE-120-2019"

proponente ubicado en el primer lugar de elegibilidad y que decide sobre el proceso. En dicha audiencia se efectuó la verificación de asistencia, recibiendo observaciones al informe de evaluación final, las cuales se resolvieran en el desarrollo de la audiencia, como consta en el audio de la misma, publicado en el SECOP II.

13. Que el cuadro final consolidado de la evaluación definitiva, el cual fue publicada en el SECOP II y hace parte integral de esta Resolución, fue el siguiente:

N°	PROPONENTES	CRITERIOS HABILITANTES				PUNTAJE TOTAL ASIGNADO A LA PROPUESTA
		JURIDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	ADMISIBILIDAD GENERAL DE LA PROPUESTA	
1	P1 - CONSORCIO INTERCOLEGIOS 12D,	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100 PUNTOS
2	P2 - U.T. COLEGIO BONAVISTA	HABILITADO	HABILITADO	*RECHAZADO*	*RECHAZADO*	N/A
3	P3 - PROMOTORA VALORES S.A.S	*RECHAZADO*	HABILITADO	HABILITADO	*RECHAZADO*	N/A
4	P4 - CONSORCIO ARCA & ORBE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100 PUNTOS
5	P5 - VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100 PUNTOS
6	P6 - CONSORCIO INTERVENTORIA BONAVISTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	60 PUNTOS
7	P7 - LOGIA 3 ASOCIADOS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99 PUNTOS
8	P8 - PRAN CONSTRUCCIONES SAS	*RECHAZADO*	HABILITADO	*RECHAZADO*	*RECHAZADO*	N/A
9	P9 - GYG CONSTRUCCIONES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	*RECHAZADO*	*RECHAZADO*	N/A

14. Que ante el empate en el máximo puntaje obtenido por los proponentes No. 1 CONSORCIO INTERCOLEGIOS 120, No. 4 CONSORCIO ARCA & ORBE y 5. VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S., se dio aplicación a lo dispuesto en el Numeral 5.3 DESEMPATE DE PROPUESTAS, persistiendo el empate hasta la cuarta causal, la cual dio lugar a la selección de la mejor oferta mediante sorteo a través de balotero neumático aplicando el procedimiento definido en la quinta causal de desempate, cuyo resultado fue la elección del proponente **No. 4 y CONSORCIO ARCA & ORBE.**

15. Que en la audiencia de apertura de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar de elegibilidad y que decide el proceso, en presencia del representante del proponente **No. 4 – CONSORCIO ARCA & ORBE,** seleccionado como ganador mediante sorteo, de los demás proponentes y de los funcionarios de la Entidad, se procedió a abrir el sobre que contiene su propuesta económica, conforme lo estipulado en el Numeral 4.3.4 del pliego de condiciones y se realizó la verificación aritmética de la misma, cuyo valor asciende a la suma **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 162.488.550,oo) M/CTE.**, incluidos el I.V.A., y los costos y gastos administrativos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

16. Que una vez efectuada la verificación aritmética de la propuesta económica y no habiendo lugar a corrección alguna y constatándose que el valor total no superó el presupuesto oficial establecido, el comité asesor y evaluador acorde con sus competencias, recomienda la adjudicación del presente proceso al proponente **No. 4 – CONSORCIO ARCA & ORBE**

17. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral **2.17. "CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN": *El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado.*** *(...)'*

18. Que conforme a lo manifestado por el proponente en la carta de presentación de su propuesta, para efectos de notificaciones, en el sentido de indicar que las mismas se envíen al correo electrónico indicado: licitaciones@grupoarca.com.co la notificación del presente acto se realizará personalmente por media electrónico en las términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosa Administrativa.

19. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 222 del 5 de julio de 2006 expedida por la contaduría General de la Nación, la Circular D.F 530 – 13 del 5 de diciembre de 2007 de la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación del Distrita y la Nota del numeral 4.4.1 del pliego de condiciones, el valor por el cual se adjudica el presente proceso es el correspondiente al valor total de la oferta económica presentada par el proponente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, sin centava.

Que, en mérita de lo expuesta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el Concurso de Méritas No. **SED-CM-A-DCCEE-120-2019**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR LA FUNDACIÓN AR REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO NUEVO EN EL PREDIO DENOMINADO BONAVISTA LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLÍVAR DEL DISTRITO CAPITAL"** al proponente **No. 4 – CONSORCIO ARCA & ORBE** integrada por **ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.** con NIT. **800173768-1** con un porcentaje de participación del **60% y ORBE CONSULTORÍA EN INGENIERÍA S.A.** con NIT. **830078903-2** con un porcentaje de participación del **40%,** representada legalmente por **FEDERICO CARDONA PABÓN,** identificada con cédula de ciudadanío No. **79.482.309**, por el valor total de su aferta económica equivalente a **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 162.488.550,oo) M/CTE.**, incluidas el I.V.A., y los costos y gostos administrativas necesarias para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El cantrato correspondiente se suscribirá por porte del propanente seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condicianes. De no hacerlo osí, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en el numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese personalmente por medio electrónico, al representante legal del proponente seleccionado en los términos del artícula 67 de Código de Procedimiento Administrativa y de la Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la adjudicación del concurso de méritos No. SED-CM-A-DCCEE-120-2019"

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a la Secretaría de Educación D. C., como a los adjudicatarios, de acuerda con la preceptuada en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar la presente resolución en el Portal de Contratación Pública-SECOP II.

Publíquese, Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Subsecretaria de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación del Distrito

Aprobó: Johnny Edward Padilla Ariza - Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Aprobó: Gina Morgorito Martínez Centonoro - Directora de Contratación y Jefe Oficina de Apoyo Precantractual (E)
Revisó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez - Profesional Oficina de Apoyo Precontractual
Proyectó: María Mercedes González Vargas– Profesional responsable del proceso Oficina de Apoyo Precantractual

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:46:06 horas del 06/11/2019, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79482309**
Apellidos y Nombres: **CARDONA PABON FEDERICO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Avenida el Dorado N.° 75 - 25
Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co.

Modified by Héctor Quintero

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de ano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

La Policía Nacional de Colombia hace constar

RNMC

Que el ciudadano identificado con Cédula de Ciudadanía de identificación No. 79482309 de del señor(a) FEDERICO CARDONA PABON consultado en la fecha y hora 06/11/2019 10:00:34 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 8995396

Consultar por: Número de Comparendo o Expediente

Número de Identificación o # Comparendo o # Expediente:

Identificación, Expediente o # Comparendo

Aceptar

Nuevo | Validar Funcionario

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de noviembre de 2019, a las 10:01:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79482309
Código de Verificación	7948230919110610013O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 136341181

WEB
10:00:29

Bogotá DC, 06 de noviembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FEDERICO CARDONA PABON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79482309:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:43:13 horas del 06/11/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79702746**

Apellidos y Nombres: **MALAVER ROJAS CARLOS MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:43:13 horas del 06/11/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79702746**

Apellidos y Nombres: **MALAVER ROJAS CARLOS MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.

Modified by Héctor Quintero

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 136340883

WEB
09:57:20

Bogotá DC, 06 de noviembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79702746:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

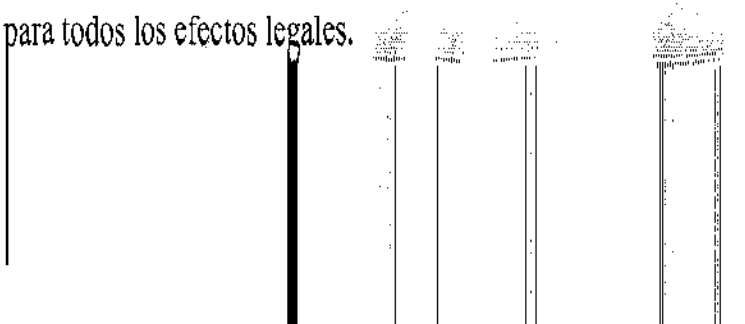
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de noviembre de 2019, a las 09:58:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79702746
Código de Verificación	797027461911060958 58

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de noviembre de 2019, a las 09:58:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79702746
Código de Verificación	79702746191106095858

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de [illegible] ano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el ciudadano identificación No. 79702746 de del señor(a) CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS consultado en la fecha y hora 06/11/2019 09:58:48 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 8995340

Consultar por:

Número de Comparendo o Expediente

Número de Identificación o # Comparendo o # Expediente:

Identificación, Expediente o # Comparendo

Aceptar

Nuevo | Validar Funcionario

Información 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 136341440

WEB
10:02:53

Bogotá DC, 06 de noviembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S A identificado(a) con NIT número 8300789032:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de noviembre de 2019, a las 10:03:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8300789032
Código de Verificación	830078903219110610035 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 136341305

WEB
10:01:36

Bogotá DC, 06 de noviembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A identificado(a) con NIT número 8001737681:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de noviembre de 2019, a las 10:02:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8001737681
Código de Verificación	8001737681191106100232

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA